

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0279.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada en esta Unidad el día dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, por _____, mediante la cual requiere certificación del detalle de las personas que laboran en la Dirección General de Impuestos Internos y que están obligados a presentar declaración de Probidad, detalle que es presentado a la Corte Suprema de Justicia y en el que se indica que han dado cumplimiento a esa normativa, específicamente el listado en el que se encuentra incluida.

Por medio de correo electrónico en la misma fecha, amplió su solicitud de información en el sentido de requerir certificación en donde consta que ha cumplido al presentar la Declaración Jurada de Probidad.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2018-0279 por medio electrónico el veinte de agosto del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

Al respecto, el Jefe del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, en fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho, aclaró por medio electrónico:

“... que la Sección de Probidad remite a la Dirección de Recursos Humanos el Detalle de Servidores Públicos reportados por esta Institución, un reporte con información confidencial de cada empleado y el estado de cumplimiento de la obligación en referencia, siendo este detalle el medio que permite al Ministerio de Hacienda apoyar a la referida Sección de la Corte Suprema de Justicia en el control de empleados de la institución que se encuentran obligados a dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada...”

Por lo anterior, el listado al cual hace referencia la solicitante, es un reporte proveído por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por lo que la certificación de la misma no es competencia de ninguna unidad organizativa del Ministerio de Hacienda.”



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 68 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, y a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) ACLÁRESE a la solicitante:

- a) Que según lo manifestado por la Dirección de Recursos, el listado al cual hace referencia la solicitante, es un reporte proveído por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por lo que la certificación de la misma no es competencia del Ministerio de Hacienda;
- b) Que el ente competente para emitir la certificación requerida es la Corte Suprema de Justicia, por lo cual deberá remitir su petición a la oficial de información correspondiente.
- c) Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, que establece el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y

II) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

